

RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES FINALES
RECLAMACIÓN DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACIÓN
CENTROS DOCENTES PÚBLICOS.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

BACHILLERATO

CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Orden de 28 de Agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos. B.OE 20-09-1995)

Los alumnos o sus padres o tutores podrán solicitar, de Profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. *(Orden de 28 de Agosto de 1995)*

Los tutores y los profesores de las distintas materias, y, en su caso, ámbitos y módulos, mantendrán una comunicación fluida con los alumnos y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas así como la colaboración de las familias para una mejor eficacia del propio proceso. *(Orden 1029/2008, de 29 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y los documentos de aplicación)*

• PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN EN EL CENTRO

Reclamantes	Los alumnos o sus padres o tutores
-------------	------------------------------------

Motivo de la reclamación	Plazo	Procedimiento
Calificación final obtenida en una materia	Dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación	Solicitar por escrito la revisión de dicha calificación. La solicitud formulada deberá contener cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final.
	Cuando se reciba en el centro	La solicitud de revisión será tramitada a través del Jefe de Estudios , quien la trasladará al Jefe del departamento didáctico responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al Profesor tutor .
	En el primer día lectivo siguiente a	Los Profesores del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación

	<p>aquel en que finalice el período de solicitud de revisión.</p>	<p>didáctica de la materia, ámbito o módulo, con especial referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Adecuación de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica. b) Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica. c) Correcta aplicación de los criterios de calificación y evaluación establecidos en la programación didáctica para la superación del área o materia
		<p>El departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes de revisión y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y análisis realizado conforme a lo establecido en el punto anterior y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.</p>
	<p>Inmediatamente, cuando se redacte la comunicación al alumno y a su familia</p>	<p>El Jefe del departamento correspondiente trasladará el informe elaborado al Jefe de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al Profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.</p>
<p>Decisión de promoción y de titulación adoptada para un alumno en Educación</p>	<p>Dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación</p> <p>Cuando se reciba</p>	<p>Solicitar por escrito la revisión de dicha decisión. La solicitud formulada deberá contener cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la decisión adoptada.</p> <p>El Jefe de Estudios la trasladará al Profesor tutor del alumno, como coordinador de la sesión final de</p>

<p>Secundaria Obligatoria</p>	<p>en el centro</p>	<p>evaluación en que la misma ha sido adoptada.</p>
	<p>En un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión</p>	<p>Se celebrará una reunión extraordinaria de la Junta de Evaluación del grupo al que pertenece el alumno, en la que el conjunto de Profesores revisará el proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas. El Profesor tutor recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones de la Junta de Evaluación y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos en la normativa vigente y su adecuación en el centro, recogidos en la concreción curricular del centro.</p>
	<p>Inmediatamente, cuando se redacte la comunicación al alumno y a su familia</p>	<p>El Jefe de Estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores la ratificación o modificación, razonada, de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación.</p>
<p>Calificación final obtenida en una materia.</p> <p>Decisión de promoción y de titulación adoptada para un alumno en Educación Secundaria Obligatoria</p>	<p>Paralelamente a la comunicación al alumno y a su familia</p>	<p>Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien, en el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, de la decisión de promoción o de la titulación adoptada para el alumno, el Secretario del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico y en el Historial Académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director del centro.</p>